

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ESTELA MORALES CAMPOS EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, ASISTIDA POR EL DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA-UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNAM":

- A. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- B. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- C. Que la Dra. Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con los Puntos Primero y Segundo respectivamente del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- D. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Filológicas, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz.
- E. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.



II. DE "LA SECRETARÍA-UAEM":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 3 de marzo de 1992.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.
- C. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden "**LAS PARTES**" manifiestan su compromiso a sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el establecer las bases para la realización conjunta del Coloquio Internacional "Repensar el Segundo Imperio Mexicano. A ciento cincuenta años de distancia", en adelante "**EL COLOQUIO**", que se llevará a cabo del 15 al 17 de octubre de 2014 en la Finca "El Olvido", en Malinalco, Estado de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. Para el cumplimiento del presente Convenio, "**LA UNAM**" a través del Instituto de Investigaciones Filológicas, se compromete a:
- Diseñar e imprimir los carteles, la plaquette, los personalizadores y la imagen de "**EL COLOQUIO**".
 - Difundir "**EL COLOQUIO**" en todos los medios a su alcance.



- c) Designar como parte del comité organizador a la Dra. Belem Clark de Lara y a la Dra. Luz América Viveros Anaya, investigadoras del Seminario de Edición Crítica de Textos (Ecdótica). (Participación directa en la organización y aceptación o rechazo de las propuestas recibidas y en los apoyos logísticos previos y durante "EL COLOQUIO", y en la evaluación de las ponencias presentadas con vías a la publicación de un libro colectivo que contenga las ponencias *in extenso* producto de esta actividad académica. Esta publicación estará sujeta a las condiciones que se establezcan por mutuo acuerdo, mediante un programa de trabajo suscrito por "LAS PARTES" y previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente).
- d) Designar un encargado del manejo financiero, que en este caso será el Lic. Fernando Rojas Zamora, Secretario Administrativo del Instituto de Investigaciones Filológicas. Los ingresos recabados por las cuotas de inscripción se depositarán en una cuenta **BBVA Bancomer Convenio CIE 001136135**, asignada por "LA UNAM".
- e) Organizar dos conferencias magistrales, así como el transporte de los conferencistas.
- f) Proporcionar alimentación y hospedaje a los conferencistas magistrales.
- g) Participar en la publicación de un libro colectivo, en los términos legales correspondientes.

II. Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA SECRETARÍA-UAEM" se compromete a:

- a) Difundir el evento en todos los medios a su alcance.
- b) Proporcionar la infraestructura, equipo y consumibles correspondientes (logística).
- c) Organizar en la medida de sus posibilidades la asistencia y transporte de los estudiantes y profesores de la Universidad Autónoma del Estado de México interesados.
- d) Designar al menos como parte del comité organizador al Dr. en C.P. Porfirio Mauricio Gutiérrez Cortés y al Dr. Francisco Javier Beltrán Cabrera.
- e) Designar a la Dra. Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza como representante del cuerpo académico "Investigación cultural en literatura y estética".
- f) Proporcionar en la medida de sus posibilidades alimentación y hospedaje al comité organizador.
- g) Designar en la medida de sus posibilidades al personal de apoyo logístico (secretarial, edecanes, intendencia, cafetería, técnico, etc.).
- h) Participar en la publicación de un libro colectivo, en los términos legales correspondientes.

TERCERA. RESPONSABLES.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" designan como responsables operativos:

- Por "LA UNAM" a la Dra. Belem Clark de Lara, Investigadora del Seminario de Edición Crítica de Textos (Ecdótica), del Instituto de Investigaciones Filológicas.



- Por "**LA SECRETARÍA-UAEM**" al Dr. en C.P. Porfirio Mauricio Gutiérrez Cortés, Director de Desarrollo e Investigación Cultural.

Esta Comisión deberá reunirse cada que sea pertinente para la debida ejecución de lo estipulado en el presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "**LAS PARTES**". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**".

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento legal, de conformidad con su normatividad interna y en términos de la Legislación aplicable.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el diecisiete de octubre de dos mil catorce.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" podrán de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, manifestándolo por escrito con una anticipación de treinta días hábiles. En caso de terminación anticipada "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.



NOVENA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su interpretación, formalización, operación y cumplimiento serán resueltas por "LAS PARTES" en común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"LA UNAM"


DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES


DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
FILOLÓGICAS

"LA SECRETARÍA-UAEM"


M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL



Revisado